

CESION DE DERECHOS

Entre los cónyuges señores MIGUEL ANGEL INAMAGUA MAMAGUA LAURA SABINA ROBLES ALVARADO casados, y por otra parte el señor SERGIO CLEVER QUEZADA RAMON soltero, convienen celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los cónyuges señores MIGUEL ANGEL INAMAGUA MAMAGUA LAURA SABINA ROBLES ALVARADO son dueños de catorce acciones de la compañía C.A. DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ORELLANA ASOCIADOS TRANSORAS con un capital total de 840 Dólares, Los primeros comparecientes ceden a favor del señor SERGIO CLEVER QUEZADA RAMON las catorce acciones de la compañía descrita anteriormente.

SEGUNDA: El señor SERGIO CLEVER QUEZADA RAMON cancela catorce dólares por concepto de la Cesión de Derechos.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo con las cláusulas descritas en el presente documento, para lo cual suscriben el presente documento ratificándose en su contenido Cuenca, a 31 de octubre del 2016.

